

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA
DE CIRCULACIÓN, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1188 *05.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta N° 1.180, del año 2015, de este Servicio, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016; en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993 ambas de 2015 y de este Servicio, que designan nómina de personas que desempeñarán la función de Integrantes del Comité de Especialistas del Concurso Público referido; en la Resolución Exenta No 884, de 2016, de este Servicio, que fijó la selección y no selección de proyectos en el marco del Concurso Público Indicado; y lo solicitado en el Memorando N° 12.21/247, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento,

Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.180, de 2015 y de este Servicio.

Que luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados al respectivo Comité de Especialistas, para la etapa de evaluación y selección el que, en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, resolviendo la selección y no selección de proyectos, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 884, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que dentro de los proyectos no seleccionados, se encuentra el proyecto Folio N° 238814, Titulado "Ponencia-conferencias prácticas 'Revolución Vertebral' en Jacksonville University", cuya responsable interpuso recurso de reposición en contra de la resolución que fijó la no selección de dicho proyecto alegando errores en los criterios "calidad", "coherencia", "presupuesto" y "relevancia". Respecto del criterio "calidad" critica que los evaluadores no han considerado la envergadura del Jacksonville University y la importancia de la invitación de la que ha sido objeto. Respecto del criterio "coherencia", critica que se haya evaluado como solo un proyecto con fines académicos, ya que enriquece su actividad como artista. Respecto del criterio "relevancia" indica que ya el contexto territorial donde se llevará a cabo su proyecto ya reviste relevancia, pero aún más, debido a que contempla la creación de un weblog que asegurará el impacto y visibilidad de su experiencia. Respecto del criterio "presupuesto" indica que por las características de las instituciones chilenas como a la que postula, no pueden prestarle mayor ayuda pecuniaria pero si de difusión.

Que revisados los antecedentes y los argumentos de la postulante, se constató que no existieron los errores alegados, respecto de los criterios "calidad", "coherencia" y "relevancia", toda vez que los puntajes otorgados y su fundamentación se ajustan a lo dispuesto en las bases de concurso. Por otra parte, si se constató la existencia de errores en la evaluación del criterio "presupuesto", por cuanto la misma no se ajusta a lo solicitado en bases de concurso.

Que cabe hacer presente que la Contraloría General de República, a través de los Dictámenes Nos 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013; y 98.058 y 68.365, ambos de 2014, entre otros, ha sostenido que acorde a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, queda a juicio del evaluador, sobre la base de los antecedentes acompañados por los postulantes, la ponderación de los mismos y la asignación del puntaje que proceda para cada criterio que se debe analizar. En todo caso debiendo cumplirse siempre con el principio de legalidad del concurso público.

Que por otra parte, con ocasión de la revisión por parte de la Secretaría, de los antecedentes de la evaluación para la elaboración de su informe, constató que si se habrían cometido errores en la evaluación del criterio "currículo" por cuanto la fundamentación no es acorde con el puntaje otorgado.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley No 19.880, y que este Servicio constató la existencia de errores en la evaluación de algunos de los criterios, del proyecto ya individualizado, es que deberá adoptar las medidas pertinentes para su corrección.

Que por otra parte, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría del Fondo, el cual forma parte del presente instrumento, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR el recurso de reposición, interpuesto por el responsable del proyecto Folio No 238.814, titulado "Ponencia-conferencias prácticas 'Revolución Vertebral' en Jacksonville University", postulado al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación, modalidad de Circulación Nacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, por ser efectivo que se cometieron los errores alegados por la postulante en la evaluación del criterio presupuesto, rechazándose respecto de los criterios calidad, coherencia y relevancia; de acuerdo a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: SOMÉTANSE a una nueva evaluación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, el proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, pero respecto del criterio de evaluación currículo en vista de haberse detectado errores en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero en los correos electrónicos que aparecen en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en

cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de la persona natural contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/RVS

Resol 06/635-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulante en los correos electrónicos: [REDACTED]

